

De conformidad con los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se hace de conocimiento público que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** realizada el día **14 de diciembre de 2017**, sometió a votación los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el orden del día de la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobaron por **unanimidad con modificaciones** las Actas de la Décima primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017 y Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava Sesión Extraordinaria de fechas 14 de noviembre y 16 de noviembre de 2017.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **mayoría de 6 votos a favor y uno en contra** el dictamen número **47** de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento que resuelve la **SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE "ENCUENTRO SOCIAL" PARTIDO POLITICO NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO Y EN SU CASO EXTRAORDINARIO 2017-2018** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es improcedente la acreditación de "Encuentro Social" Partido Político Nacional, ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos del Considerando VIII, del presente Dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese a "Encuentro Social" Partido Político Nacional por conducto de su representante legal en términos de ley, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que considere pertinente.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad** el Dictamen número **50** que de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TIJUANA DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente la designación del Presidente Provisional del Comité Directivo Municipal de Tijuana del Partido de Baja California, representación que recae en el C. Arturo Peña del Moral.

SEGUNDO. Expídase la constancia de nombramiento como Presidente Provisional del Comité Directivo Municipal de Tijuana del Partido de Baja California, al C. Arturo Peña del Moral, en términos del punto resolutivo que antecede.

TERCERO. Proceda el Partido de Baja California a convocar dentro de los quince días siguientes de la aprobación del presente Dictamen a la sesión correspondiente para la designación del Presidente del Comité Directivo Municipal de Tijuana, de conformidad con el marco legal vigente y su normatividad estatutaria.

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen al Partido de Baja California, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el Dictamen número **51** de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TECATE, DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente la designación del Presidente Provisional del Comité Directivo Municipal de Tecate del Partido de Baja California, representación que recae en el C. Rafael Hernández Castillo.

SEGUNDO. Expídase la constancia de nombramiento como Presidente Provisional del Comité Directivo Municipal de Tecate del Partido de Baja California, al C. Rafael Hernández Castillo, en términos del punto resolutivo que antecede.

TERCERO. Proceda el Partido de Baja California a convocar dentro de los quince días siguientes de la aprobación del presente Dictamen a la sesión correspondiente para la designación del Presidente del Comité Directivo Municipal de Tecate, de conformidad con el marco legal vigente y su normatividad estatutaria.

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen al Partido de Baja California, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad en lo general**, la resolución número **7** de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario con la Clave de **Expediente IEEBC/UTCE/PSO/02/2017** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

Respecto de la reserva realizada acerca del resolutivo segundo, Se aprobó por mayoría de **seis votos a favor y uno en contra** en lo particular mantener el sentido del resolutivo segundo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es fundado el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del PBC respecto de los ciudadanos, ANGELICA LOPEZ BELTRAN, WENDY ALEJANDRA MOLINARES MIRANDA y ALEJANDRO PELAYO MANRIQUEZ, conforme a lo expuesto en el Considerando III de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos del Considerando IV de esta Resolución, se impone al PBC como sanción, las multas que se detallan a continuación y que ascienden en su

conjunto a un total de doce mil seis pesos 00/100 M.N. (\$12,006.00 moneda nacional).

| No. | NOMBRE | FECHA DE AFILIACION | NUMERO DE SALARIOS MINIMOS | CANTIDAD EN PESOS | EQUIVALENTE EN UMA |
|--------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | WENDY ALEJANDRA MOLINARES MIRANDA | 26 DE MARZO DE 2017 | 50 | 4,002 | 53.01 |
| 2 | ANGELICA LOPEZ BELTRAN | 29 DE MARZO DE 2017 | 50 | 4,002 | 53.01 |
| 3 | ALEJANDRO PELAYO MANRIQUEZ | 30 DE MARZO DE 2017 | 50 | 4,002 | 53.01 |
| TOTAL | | | | 12,006 | 159.03 |

TERCERO. En términos de lo argumentado en el Considerando IV de esta determinación y de conformidad con lo previsto en el artículo 357 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el monto de las multas impuestas al PBC se pagarán en la caja de la Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de que esta resolución haya causado estado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que se hubiese efectuado el pago correspondiente, el Secretario Ejecutivo procederá a deducir el monto de las multas de las ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político y enterarlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

CUARTO. Se ordena al PBC para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente Resolución, en caso de no haberlo hecho, inicie el respectivo trámite o procedimiento interno a fin de cancelar el registro de los quejosos como afiliados, en términos de lo expuesto en el Considerando V de esta Resolución.

QUINTO. En términos del Considerando VI, la presente Resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, al día siguiente de que haya causado estado.

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes la presente Resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.

NOVENO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

VII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 10 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad**, el Punto de acuerdo por el que se aprueba el "**CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DEL EJERCICIO 2018**", en los términos siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias 2018 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los siguientes términos:

| CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2018 | | |
|---|-----------------------|-------------|
| No. DE SESIÓN | FECHA | HORA |
| I Sesión Ordinaria | 18 de enero de 2018 | 12:00 Horas |
| II Sesión Ordinaria | 15 de febrero de 2018 | 12:00 Horas |
| III Sesión Ordinaria | 15 de marzo de 2018 | 12:00 Horas |
| IV Sesión Ordinaria | 19 de abril de 2018 | 12:00 Horas |
| V Sesión Ordinaria | 17 de mayo de 2018 | 12:00 Horas |
| VI Sesión Ordinaria | 21 de junio de 2018 | 12:00 Horas |
| VII Sesión Ordinaria | 19 de julio de 2018 | 12:00 Horas |
| VIII Sesión Ordinaria | 16 de agosto de 2018 | 12:00 Horas |

SEGUNDO. Notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo a los integrantes del Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC.CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. RAÚL GUZMÁN GOMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO